

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
RAÚL GUTIÉRREZ CÓRDOVA**

En San Miguel, a 1 de Agosto de 2016, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, por su Secretario General, don **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT.

ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, don **RAÚL HERNÁN GUTIÉRREZ CÓRDOVA**, RUT , con domicilio en Hernando de Aguirre N°4459, comuna de Ñuñoa, en adelante **FEEDBACK PRODUCCIONES** o la **EMPRESA**, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación artística:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Corporación Municipal de San Miguel y la Municipalidad de San Miguel, con fecha 12 de julio de 2016, suscribieron un Convenio específico de Cooperación, aprobado por Decreto Exento N° 1400 de 15 de julio de 2016 de la Municipalidad de San Miguel, en el cual acordaron desarrollar actividades conjuntas en relación al Programa Aniversario 120 años.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior y en el marco de la celebración del **DÍA DEL NIÑO** de la comuna de San Miguel, la Corporación contrata los servicios de don **RAÚL HERNÁN GUTIÉRREZ CÓRDOVA**, consistentes en la producción artística, técnica y contratación de la agrupación **31 MINUTOS**, para una actuación artística que se llevará a cabo el día domingo 14 de Agosto de 2016, a partir de las 18:00 horas, con una duración aproximada de 70 minutos, en el Gimnasio Olímpico de la Municipalidad de San Miguel, ubicado en Monja Alférez 3975.

La producción comprenderá los siguientes servicios:

1.- Producción artística estelar y obra de teatro.

Contratación "SHOW 31 MINUTOS – RADIO CUARIPOLLO".

Espectáculo que mezcla un recital de rock con una obra de teatro, todo interpretado por títeres y una banda en vivo, por lo que el componente visual se transforma en un elemento indispensable para el desarrollo del show, según descripción efectuada en propuesta de producción.



2.- Producción técnica completa:

- Sonido con ficha técnica completa exigida por show y obra – 31 Minutos.
- Iluminación con ficha técnica completa exigida por show y obra – 31 Minutos.
- Escenarios de acuerdo a ficha técnica completa exigida por show y obra – 31 Minutos.
- 2 Grupos Electrógenos: 1 de 120 KVA más 1 de 40 KVA.
- 1 Pantalla LED de Alta Definición de 3 MTS X 4 MTS. outdoor.
- 100 Metros lineales de rejas de contención.
- 12 Guardias de seguridad.

3.- Montaje Técnico:

Montaje íntegro del escenario dos días antes al día del show.

- 4.- Movilización para todos los artistas más staff y técnicos del show de 31 minutos.
- 5.- Backline completo requerido por músicos del show de 31 minutos.
- 6.- Tarimas para percusión y otros, más utilería para vestir escenarios.
- 7.- Fletes requeridos para mover todo material técnico al gimnasio, más carga escenográfica, técnica y utilería del show de 31 minutos.
- 8.- Ficha de requerimientos adicionales, tales como catering, entre otros.

TERCERA: El precio del Contrato es de **\$25.000.000.- (veinticinco millones) exentos de IVA**. Este valor incluye los honorarios de los artistas de 31 Minutos, músicos, staff, técnicos que forman parte del mismo y la totalidad de los servicios indicados en la cláusula segunda.

La fuente de financiamiento corresponde a aportes y convenios externos.

Para proceder al pago de la presentación artística, la empresa, emitirá la respectiva factura exenta, la cual será pagada en el plazo máximo de 5 días desde la realización de la actividad.

La supervisión y fiscalización de los servicios prestados le corresponderá a la Directora de cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago final de los mismos deberá visar la factura correspondiente y emitir un informe de la presentación realizada, así como del cumplimiento de la cláusula sexta, autorizando su pago

CUARTA: La Corporación se compromete a cumplir las siguientes condiciones: Poner a disposición de la productora, las dependencias del Gimnasio Olímpico Municipal de San Miguel, con a lo menos dos días de anticipación a la realización de la actividad, con el objeto de que esta realice el montaje técnico.



QUINTA: En caso que la presentación artística sea suspendida o no se lleve a efecto, por un acto o hecho de responsabilidad de la Productora y de 31 Minutos, la productora se obliga a pagar a la Corporación a título de indemnización de perjuicios una suma correspondiente al 50% del precio.

SEXTA: Queda estrictamente prohibido el uso del registro de imágenes, sonido, o de video del show para campañas publicitarias del contratante, sin la autorización de la Productora.

Se autoriza la filmación de las primeras 3 canciones para registro de la Corporación, sin fines comerciales. Esta grabación deberá ser coordinada con la productora y no se requerirá autorización alguna para su exhibición.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, y en todas sus hojas, quedando uno en poder del prestador y 2 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.



Carlos Alberto González Barros
CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Raúl Gutiérrez Córdova
RAÚL GUTIÉRREZ CORDOVA
FEEDBACK PRODUCCIONES

SAH/ETA/AHP/LCN/pgf

